JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.9.

1. JUSTIFICACIÓN

Que este estudio de convivencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

La administración municipal de Bello está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con la Carta Política que se encuentra enmarcada en un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio, y en consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial determinado en su Artículo 2, donde se establecen los fines esenciales del Estado tendientes a servirle a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, tenemos que, para que la administración desarrolle esta finalidad, cuenta con instrumentos apropiados para que, a través del ejercicio de la autonomía, pueda contratar y, de esta forma, y acudiendo a la jurisprudencia, los contratos de la administración pública representen un medio "[...] para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz".

En virtud de lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril del 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

El Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal. En este sentido, las políticas de la administración municipal, están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Para el cumplimiento de dichos fines, el municipio de Bello establece sus líneas de estrategia en programas y productos, una de estas líneas estratégicas es la N°5, **denominada "JUNTOS FORTALECEMOS LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA",** mediante el cual se pretende orientar esfuerzos dirigidos a diseñar estrategias y acciones administrativas dirigidas a la construcción de la paz, el respeto y la cultura ciudadana hacia la legalidad y el civismo ciudadano. Así mismo, dentro del desarrollo de dicha línea estratégica, se incluye el Programa N°5.1.2 denominado "juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos", mediante el cual se brindarán mecanismos que promuevan con eficacia condiciones de seguridad las cuales permitan la sana convivencia y la tranquilidad de los bellanitas, fortaleciendo los valores y los lazos sociales que solventen no solo la construcción de la paz en nuestro municipio, sino también el fortalecimiento de estrategias de prevención del reclutamiento, uso y vinculación de niños, niños y adolescentes a las diferentes estructuras delictivas asentadas en Bello.

Que con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, desde la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana se manifiesta que, previo al momento de la celebración de este proceso de contratación no se han recibido ofertas dirigidas a prestar el servicio por parte de otros proveedores, exigiendo que, para el cumplimiento de estas acciones la persona jurídica con la que se pretenda celebrar el proceso contractual cuente con la idoneidad

jurídica, administrativa y operativa requerida para que sea efectivo desarrollo del objeto contractual acordado por las partes.

Que partiendo de los lineamientos antes descritos, la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello es una dependencia administrativa que tiene por objeto la coordinación, orientación y el liderazgo de las políticas que, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se traza la ciudad con el ánimo de fortalecer la gobernabilidad democrática dentro del marco del respeto y garantía de los derechos humanos, los derechos sociales, colectivos y del medio ambiente, la convivencia pacífica, el uso del espacio público, la promoción, protección y divulgación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan el fortalecimiento del buen gobierno se procura el respeto y la garantía de los derechos humanos en el municipio de Bello, entre ellos los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, protegidos por tratados y convenios Internacionales ratificados por Colombia, mediante aquellas normas y principios que sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, hacen parte de él, en razón a la incorporación expresa que hace la misma Constitución Política, integración que, se da a través de los artículos 44, 93, 94, y 214 numeral 2, en tal sentido la naturaleza jurídica de los de convenios y tratados es obligar a los Estados parte bien denominado bloque de Constitucionalidad.

En tal sentido, la ruta de acción de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Bello, se encuentra inmersa dentro del Plan de Desarrollo, "JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027", mediante el cual se desarrolla el Programa N°5.1.2 denominado "juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos", identificando que uno de sus proyectos es el "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", proyecto que se desarrolla con la ejecución de acciones tendientes al producto "Servicio de promoción de la garantía de los derechos", el cual pretende la realización de estrategias de prevención al reclutamiento, uso y vinculación de niños en el conflicto urbano, garantizando mediante la prestación de servicio de un hogar de paso, el acompañamiento de los NNA en los procesos de restablecimiento de derechos, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados (Art 50. Ley 1098 de 2006), ello con la articulación entre autoridades administrativas y Autoridades Tradicionales Indígenas y cualquier otro tipo de etnia para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas. - Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes quienes se encuentren en cumplimiento de sanción o medida de aseguramiento y que no superen los 18 años.

En tanto que la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, es toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia familiar o estatal frente al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; dicha acción u omisión produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

De esta manera, la Constitución Política de Colombia otorga una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección a sus derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, entre otros, por lo que se proclama un interés superior de protección en todo lo que a ellos atañe. Esta privilegiada condición ante todo se funda en su especial vulnerabilidad y como un interés supremo a la humanidad.

Por lo anterior los Convenios, y tratados ratificados por Colombia, a través de la Constitución Política de Colombia otorgan una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección en sus derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, a la seguridad y desarrollo en un entorno de paz y armonía, entre otros, por lo que se proclama es la garantía de un interés superior de protección en todo lo que a ellos atañe. Esta privilegiada condición ante todo se funda en su especial vulnerabilidad y como un interés supremo de la humanidad.

Asimismo, se tiene la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención Sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, momento que tiene presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, misma que ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, además se debe recordar lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, por lo que se debe tener en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales universales y de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso de los derechos del niño, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países parte de la presente Convención como lo es el Estado colombiano.

ARTICULO 3 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHO DEL NIÑO Y LAS NIÑA

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarias para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

ARTICULO 20 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHO DEL NIÑO Y LAS NIÑA.

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Es indispensable en este sentido, valorar la integración de la interpretación que se debe dar a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trae el artículo 6 de la Ley 1098, norma que reconoce la supremacía del bloque de constitucionalidad indicando lo siguiente:

"Ley 1098 del 2006 - Artículo 6°. Reglas de interpretación y aplicación. *Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación.* ***En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.***

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas".

En este mismo orden, y respondiendo al cumplimiento no solo de las 37 obligaciones preceptuadas por el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Bello responde al cumplimiento del parágrafo del artículo 41 de le Ley citada, el cual consigna que:

"Esta enumeración no es taxativa y en todo caso ***el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código****".*

Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: ***"La vida como la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, en cuidado y amor, la educación y la cultura como la recreación y la libre expresión de su opinión."*** Esa disposición establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, prevaleciendo los derechos de los niños sobre los derechos de los demás.

De acuerdo con lo anterior, en la sentencia SU-225 de 1998 la Corte consideró que la expresión "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", contenida en el inciso 3° del artículo 44 de la Constitución, perpetua una limitación en las adopciones de las leyes, y en este sentido somete a la mayoría política a favor de los menores de edad, con el fin de preservar su derecho armónico e integral.

En igual sentido, como la sentencia C-170 de 2004 se advirtió que, si bien es cierto el legislador puede limitar o regular un derecho fundamental "cuando dichas actuaciones tenga la potencialidad de afectar el desarrollo normal de los derechos fundamentales de los niños (...) es su deber proceder con una cautela especialísima, en atención a la obligación positiva que la Constitución le impone al Estado, de asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico e integral y en el ejercicio pleno de sus derechos".

Además, el artículo 45 de la Constitución Política, consagra que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado debe garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo, educación y progreso. En relación con la protección constitucional a los adolescentes como la Corte Constitucional ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto amplio de "niños" de qué trata el Art. 44 de la Constitución.

De esta forma, la Corte Constitucional ha indicado en múltiples decisiones que los anteriores artículos mencionados, reconoce la naturaleza esencial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual se deriva de su propia existencia como sujetos a quienes la familia, la sociedad y el estado les deben atención y cuidado; por ello, la Corte en la sentencia C-041 y T-283 de 1994, estableció una nueva categoría de Sujeto de Especial Protección Constitucional, en aplicación de la regla "PRO INFANS".

Ciertamente, la Corte en sentencia C-569 de 2016, refiriéndose a esta nueva categoría de Amparo Especial del Niño y sus principios, Indicó que *"[...] la protección especial de los niños en la constitución política y en los instrumentos internacionales que se refieren al tema se justifica por la necesidad de garantizar su dignidad humana, en virtud de la cual deben reconocerse a las personas como sujetos autónomos de derechos. A los niños, como todas las personas, les es inherente el principio de la dignidad humana (preámbulo de la Constitución), el cual les garantiza, entre otras, la disposición de tener un plan de vida [...]".*

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 3° determinó que son niñas y niños quienes tengan 0 a 12 años de edad y adolescentes quienes tengan entre 12 y 18 años de edad. Sin embargo, en la sentencia C-740 de 2008, la Corte Constitucional concluyó que los niños, en sentido amplio, son todos aquellos que no han cumplido su mayoría de edad esto es, 18 años. Todo esto en consonancia con lo establecido en la Ley 704 de 2001.

Así mismo, la Ley 1098 de 2006 entiende el interés superior del los niños y niñas como "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes", convirtiéndose en un límite al ejercicio de las funciones públicas.

El imperativo del interés superior se convierte en una directriz para el ejercicio de las funciones públicas en toda actuación administrativa, y por ende, se impone como un mandato de estricto cumplimiento en el procedimiento de restablecimiento de derechos de los niños y niñas.

De esta manera, mediante la expedición de la Ley 1098 de 2006, en materia de infancia y adolescencia se han dado pautas y directrices para la protección integral, mediante principios generales que definen las políticas públicas, tales como el artículo 7° que establece:

> *"**Protección integral:** Se entiende por protección integral de los niños y niñas el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".*

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1098 de 2006, "El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños y niñas".

De acuerdo con la sentencia mencionada en el párrafo anterior, la finalidad de la Corte ha sido la de no privar a los adolescentes de la protección especial que les brinda la Constitución Colombiana y la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con otros instrumentos internacionales y ha establecido definiciones necesarias en la regulación legal sobre la protección de los menores, que permiten determinar los marcos respectivos para el diseño y la ejecución de los planes y programas sobre los niños, niñas y adolescentes.

A su vez, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, establece que: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad".

Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su Artículo 3.1 que todas las medidas que tomen las autoridades, concernientes a los menores tendrán una consideración primordial y será el interés superior del niño.

También, el artículo 41 de esta misma Ley, establece las obligaciones por parte del Estado, definiéndolas en el contexto institucional del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Estado el garante de todos sus derechos y el cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal; debe asegurar las condiciones para su ejercicio y garantizando la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia establecidos; asegurando la protección y el afectivo restablecimiento de los derechos cuando hayan sido vulnerados, inobservados o amenazados.

Adicionalmente, se debe de tener en cuenta lo establecido en el código de infancia y adolescencia en relación con la protección especial de los derechos de los menores, teniendo en cuenta la relación con lo emanado con la norma superior. Es por esto que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, la cual menciona: ***"Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que interdependientes, son universales, prevalentes e interdependientes".***

Al igual que, la prevalencia del interés y protección de los derechos de los menores por mandato de la norma superior, al igual que, lo exhortado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al igual que, la Ley 1098 de 2006, específicamente en su artículo 9 menciona:

> ***"Prevalencia de los derechos**. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".*

Es por esto que, se debe de garantizar la salvaguarda, implementación de una medida de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la implementación de las garantías como red de apoyo; por medio de la modalidad de Hogar de paso, así como lo estipula el articulado 58 del código de infancia y adolescencia en los siguientes términos:

*"**Red de hogares de paso.** Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles e cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código".*

El código de infancia y adolescencia establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, lo que se debería ver reflejado en el desarrollo contractual; de lo antes y seguidamente expuesto, con relación al objeto a desarrollar, la pretensión es no dejar descubierto un servicio de tal índole, máxime cuando en el municipio de Bello se atiende una numerosa población vulnerable de niños, niñas y adolescentes de especial protección.

Por tal motivo, para la atención de dicho grupo poblacional, el Municipio de Bello, ha establecido la activación de las rutas para la atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes, a través de articulaciones con otras entidades; buscando la cualificación del talento humano, atención y acompañamiento para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio que se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Es por esto que, el presente proceso se enmarca en el banco de programas y proyectos N°047 del 10 de enero de 2025, al cual le corresponde el radicado N°2025-000298, y código BPIN MGA WEB N°202405 0880034, cuya finalidad, según lo mencionado en el indicador de productos son las "Rutas de atención implementadas", dirigidas hacia la prevención y atención frente a la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes (NNA) respecto a grupos armados delincuenciales formulado y adoptado"; generando acciones positivas, individuales y colectivas para las reparaciones, asesorías, y acompañamientos integrales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la articulación con entidades locales y regionales que faciliten las condiciones e iniciativas de desarrollo económico, procesos de capacitación y formación, información, actividades comunitarias de integración y reconstrucción del tejido social y la activación de las rutas con enfoque diferencial, participación activa, prevención del reclutamiento y apoyo psicosocial a todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bello

20250108180669321431298
Comunicaciones Internas o Memorandos
Enero 08, 2025 18:06
Radicado 2025-000298
20250108180669321431298

Alcaldía de Bello

<047> Fecha: 10/07/2024

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro [ ] **Actualización** [X]

1110

Nombre del Plan de Desarrollo	**"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"**
Línea Estratégica	LÍNEA 5: JUNTOS FORTALECEMOS LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	GOBIERNO TERRITORIAL
Nombre del Programa (Plan de Desarrollo) o Plan de Acción.	5.1.2 Juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos.
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	**Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Bello**
Indicador de Producto del Plan de Desarrollo.	1. Personas capacitadas 2. Rutas de atención implementadas
Meta del Cuatrienio Plan de Desarrollo.	1. 3.500 2. 1
Nombre del Secretario de Despacho, Gerente o Director TIC.	José Rolando Serrano Jaramillo
Dependencia Líder.	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2 0 2 4 0 5 0 8 8 0 0 3 4
Valor MGA-WEB en estado Registrado Actualizado.	**Valor RP: $270.000.000** **Valor RP D.E: $1.490.000.000** **Valor Total año 2025: $1.760.000.000**

Asimismo, el beneficio no solo será para cada uno de los niños, niñas y adolescentes, sino también a toda la red de apoyo que trae consigo estos menores en núcleo su social y familiar; serán principalmente beneficiados con la búsqueda de la salvaguarda y protección inmediata de sus derechos de naturaleza prevalente y especial cuidado por el Estado mediante sus mecanismos de protección institucionales.

En tal sentido, mediante las acciones tendientes a satisfacer las necesidades inmediatas reconocidas por la administración municipal de Bello de la población de niños niñas y adolescentes de 7 a 18 años en procesos administrativos de restablecimiento de derechos, se pretende brindar un acompañamiento estatal con fundamento en el principio de la corresponsabilidad, apoyando los procesos administrativos con un enfoque directo hacia los preceptos reconocidos por el Plan Nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia mundial de la Vida, el cual expone en su artículo 138 que:

> ***"ARTÍCULO 138. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).****Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA),* ***accederán, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad*** *que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar".*

Entonces, las acciones a las cuales apunta la Secretaria de Seguridad y Convivencia, están en armonía con el Plan Nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia mundial de la Vida, el cual, esta segmentado en diferentes momentos, iniciando con: **a)** la parte general del plan de desarrollo, **b)** la paz total e integral, **c)** los actores diferenciales para el cambio, y **d)** la estabilidad macroeconómica, dirigiendo nuestro enfoque hacia la "la paz total e integral", mediante el aporte de acciones encaminadas a los indicadores reconocidos como de primer nivel, apuntado desde el gobierno local al objetivo N°16 denominado *"Paz, justicia e instituciones sólidas"*, objetivo que desarrolla el indicador de *"tasa de violencia hacia niños, niñas y adolescentes"*, apropiando los criterios institucionales del gobierno central a las acciones descentralizadas dirigidas a fortalecer, *"una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional. Acciones que estarán orientadas bajos los principios de: (i) Simultaneidad de la acción en territorios específicos, (ii) complementariedad de la atención, (iii) integralidad de la respuesta, (iv) transectorialidad en la operación de servicios, (v) prioridad en el cierre de brechas históricas, (vi) participación comunitaria".*

En tal sentido, mediante la ejecución de acciones e implementación de las rutas de atención, dirigidas hacia la prevención y atención frente a la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes (NNA) respecto a grupos armados delincuenciales formulado y adoptado, se promueve también un aporte directo al desescalonamiento de la violencia trazando la búsqueda hacia los escenarios de paz aportando con ello hacia la reducción de la violencia de manera sostenible en el tiempo se desarrollarán mediante acciones como **(i)** Fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes, **(ii)** consolidar prácticas institucionales respetuosas de los derechos humanos, y **(iii)** garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad en nuestro territorio mediante la implementación estrategias de prevención, recuperación y restablecimiento de derechos de jóvenes vinculados a actividades delictivas en proceso de restablecimiento de derechos, mediante la promoción del programa "Parchados por Bello", dirigido a jóvenes de los diferentes colegios en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo de caer en dinámicas de violencia y criminalidad.

Por otro lado se reconoce que, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo como emocional y social del ser humano, comprendiendo la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Y la etapa del niño o niña comprende la franja de edad de los cero (0) a los doce (12) años. Y la etapa de la adolescencia como es la etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás, comprendiendo la franja poblacional que va desde los doce (12) a los dieciocho (18) años.

En consecuencia, la secretaría de Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana tendrá a cargo las acciones de promoción y prevención de este grupo poblacional y la ejecución, supervisión y demás componentes necesarios para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En virtud de las acciones establecidas por la administración Municipal de Bello y en la Política Pública de Infancia Adolescencia, es claro que, el Municipio no puede garantizar a plenitud por sí solo, el desarrollo y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de ser vinculados a los diferentes grupos delictivos asentados en Bello, ya que, el índice de cobertura por parte del Municipio para esta población es bajo y hay una extensa lista de espera de niños, niñas y adolescentes con necesidades de naturaleza inmediata, que requieren de un acompañamiento institucional que permita garantizar cada uno de sus derechos.

Por lo tanto, debido a la ausencia de infraestructura en el Municipio de Bello, para el restablecimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en procesos administrativos, se resalta una necesidad inmediata para que el Municipio contrate la prestación de estos servicios con personas naturales o jurídicas externas, que den el soporte a el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los protocolos y las finalidades del municipio como ente descentralizado del Gobierno de Colombia, que tenga la capacidad operacional y de distribución que pueda brindar unas condiciones de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes en aspectos inmediatos a todas sus necesidades personales, de organización, de ubicación con un cupo máximo de treinta (30) niños, para el cumplimiento de las exigencias y lineamientos establecidos por el ICBF en cuanto al espacio, cupo que podrá excederse según la demanda que represente la necesidad de los niños que requieren de acompañamiento institucional ya que, el Municipio de Bello por sí solo, a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no puede satisfacer la necesidad plena de atención y reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en estas condiciones.

Lo anterior es una clara manifestación de que, esté objeto contractual se hace necesario contar con su ejecución, ya que los oferentes además de no hacer manifestaciones de interés, carecen del puntaje necesario según los criterios de asignación, asimismo, no cuentan con licencia de funcionamiento vigente reconocida por el ICBF para operar en el municipio de Bello, ni con las condiciones locativas exigidas para operar oportunamente para las vigencias 2023 y 2024, dejando a los NNA desamparados en sus actuales procesos de restablecimientos administrativos de derechos, por lo que esta prestación de servicios es una necesidad y es de obligatorio cumplimiento dado su carácter convencional y constitucional reconocido por la administración municipal de Bello, dirigiendo sus acciones a salvaguardar los derechos fundamentales en procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se presente en nuestra localidad.

En tal sentido y reconociendo lo regulado por el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el cual en su inciso segundo expone que:

> *"De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Según lo anterior, es indispensable el reconocimiento de la personería jurídica y la obtención de la licencia de funcionamiento, siendo esta ultima un factor formal frente a la operatividad de quien preste los servicios dirigidos a realizar acciones tendientes en la búsqueda de garantizar la prevención y vinculación de niños y niñas a escenarios criminales que estén en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo cual es necesario e indispensable dado la necesidad inmediata garantizar los derechos de los NNA, por lo que es necesario contratar con un operador que tenga personería jurídica y licencia de licenciamiento otorgada por el ICBF.

Entonces, la Alcaldía de Bello debe acatar el cumplimiento de sus obligaciones ejecutando planes, acciones y programas tendientes a garantizar los derechos prevalentes de los menores, por lo que bajo estos términos, se requiere contratar con un operador con licencia de funcionamiento reconocida por el ICBF y en capacidad de ofrecer atención inmediata con acciones dirigidas a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la necesidad de atención del Municipio de Bello, debiendo construir un plan individual de atención para los treinta (30) niños, niñas y adolescentes, cupo que será flexible dependiendo el nivel de demanda acreditado por el operador y que, además cuente con las instalaciones, personal profesional e idóneo, para la ejecución adecuada de la calidad de los servicios que se prestaran. Trabajando de manera articulada con los equipos de los defensores de familia adscritos al centro zona aburra norte del ICBF y las Comisarías de Familia del Municipio de Bello.

Ahora bien, ante el claro escenario y la necesidad de acatar las obligaciones Convencionales y Constitucionales la administración municipal de Bello, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran actualmente en proceso administrativos de restablecimiento de derechos, mediante la Corporación Semillas de Bienestar "CORSEBIEN", identificada con Nit 900.830.251-8, representada legalmente por la señora, LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO, identificada con C.C. N°44.007.543, quienes mediante la Resolución 0109 del 26 de Enero del 2023, se reconoce su personería jurídica, aprueban sus estatutos y se inscriben en los órganos de administración como institución sin ánimo de lucro, siendo una institución vigilada por el ICBF además mediante la Resolución N°0074 del 14 de enero del 2025 reconoce a la Corporación Semillas de Bienestar "CORSEBIEN", licencia de funcionamiento inicial, por lo que se escoge a este operador para prestar los servicios requeridos, dado que, presentan una propuesta con una gran fortaleza en sus programas, con adecuación locativa idónea, transporte permanente e inmediato, talento humano y un acertado componente nutricional y jurídico, además de la educación no formal que deben recibir los menores por el grupo de cuidadores interdisciplinarios.

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007. Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección de contratista mediante contratación directa estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas, profesionales y asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación en búsqueda de la salvaguarda y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bello.

Finalmente, se debe de tener en cuenta la importancia que trae consigo la planeación, ejecución y posterior cumplimiento del hogar de paso de niños, niñas y adolescentes, toda vez que, no solo se debe de tener en cuenta que son sujetos de especial cuidado por el los entes gubernamentales, sino también; que la salvaguarda de los derechos de los menores ya mencionados, están taxativamente enmarcados en los pronunciamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad primaria del control y protección de los menores dentro del ordenamiento, sino también, en la normatividad relacionada con la infancia y adolescencia en Colombia.

1.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	94 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	20 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	01 Servicios de defensa de los derechos de los niños	**94132001**
F Servicios	92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10 Orden Público y seguridad	17 Sistema de cárceles y pensiones	03 Servicios de casas de paso.	**92101703**

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La prestación de servicios se hará mediante la realización de las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF.
2. Asistir a las reuniones que el contratante considere necesarias para el seguimiento de la ejecución del contrato.
3. Rendir al municipio informes parciales técnicos y financieros sobre la ejecución de los cupos atendidos en el hogar de paso, así como una relación de los NNA atendidos durante la ejecución del contrato, con los correspondientes soportes de ingreso y egreso.
4. Brindar educación no formal a través del personal idóneo.
5. Propender por la atención y bienestar de los niños niñas y adolescentes entre 7 a 18 años de edad, cuando se encuentren en situación de amenaza, abandono, desplazamiento y/o sus derechos vulnerados.
6. Proporcionar acompañamiento de manera permanente de profesional idóneo, para la valoración individual psicológica, socio familiar y nutricional de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía de los NNA en el hogar de paso, en acompañamiento del equipo interdisciplinario del centro zona aburra norte ICBF y las comisarías de familia del municipio de Bello; dirigido a los niños, niñas y adolescentes con alto índice de vulnerabilidad.
7. Brindar hospedaje y adaptación según ficha técnica.
8. Contar con el personal mínimo para realizar las funciones de cuidadores durante las 24 horas del día de los 7 días de la semana, distribuidos acorde con el sexo y los rangos de edad de los niños niñas y adolescentes.
9. Realizar actividades de recreación cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapas del ciclo vital de estos menores.
10. Entregar alimentación y nutrición de tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales; el suministro de comida corresponde a la hora de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al hogar y la formación de hábitos alimenticios, ajustado a las minutas patrón del ICBF indicaciones por parte del supervisor del contrato.
11. Apoyar el control de la estadía de los niños, niña y adolescente cuya duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles terminó en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos para su estadía y prolongación.
12. El operador garantizará que dentro del plazo de ejecución del contrato qué contará con licencia de funcionamiento activa.
13. El operador deberá alimentar mes a mes la plataforma SECOP II, anexando los informes de actividades escaneados con las actividades presentadas y ejecutadas del objeto contractual.

2.3 OBJETIVOS GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el **Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:* ***1.*** *Procurar el cuidado integral de su salud.* ***2.*** *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* ***3.*** *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.* ***4.*** *Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los entes de Control.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia. Así mismo, literal h) del artículo 2 N°4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 del 2015**, el cual establece: **"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** (Negrillas y subrayas fuera del texto).

3.2 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato se estima en: ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato se estima en la suma: MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($1.402.500.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

El valor antes estimado sigue el comportamiento económico según los contratos celebrados en previas vigencias, siendo estos:

Tipo de proceso	Proceso de contratación	Cuantía del contrato	Plazo	OBJETO
Contratación directa	CD-0344-2024	$527.325.054	Cuatro (4) meses y trece (13) días	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y protección de los derechos de los niños niña y adolescente en el marco del programa promoción de paz y sana convivencia.
Contratación directa	CD-1049-2024	$624.101.580	Cinco (5) meses y ocho días	Realización de actividades dirigidas a la atención y protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el marco del programa juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos

3.4 FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato se estima en la suma de: MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($1.402.500.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. Los pagos se harán mediante pagos parciales mensuales.

Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado y debidamente soportado con el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato. Los valores reportados en la factura o en la cuenta de cobro deberán corresponder con la normativa tributaria vigente.

PARÁGRAFO: De los pagos, se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario el CONTRATISTA, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

3.5 COMPONENTE ECONÓMICO

Para la prestación del servicio para la atención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se deberá contemplar los siguientes servicios como parte integral de la atención de los niños.

NOTA: Revisar la ficha técnica como anexo N°1 y la propuesta adjunta por parte del oferente, la cual debe, de ser armónica con el anexo.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato para la protección y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vienen ejecutando con un cupo o techo de hasta 30 NNA, cuando no se tenga el 100% de los cupos por tratase de una prestación de servicios por demanda se cancelara un 80% del valor del 100% de la ocupación. Lo anterior, en razón del equipo profesional y de talento humano que se cuenta con disponibilidad de tiempo completo.

4 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION:

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	FECHA CDP	VALOR	VALOR A AFECTAR

43	701	05.45.18.046.202405 0880034.209.05.08.2 .3.2.02.02.009.01.01. 0705.0091290	R.P D.E PISCC Servicios de la administración pública relacionados con asuntos de orden público y seguridad – Rutas de Atención Implementadas – Albergue	13/01/2025	$1.400.000.000	$1.400.000.000
43	702	05.45.18.046.202405 0880034.209.15.01.2 3.2.02.02.009.01.010 704.0091.290	RP Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad – Rutas de Atención Implementadas – Albergue	13/01/2025	$2.500.000	$2.500.000

5. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ellos se le exige al contratista que dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas con el objeto contractual.

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

6.1 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el análisis de riesgo y la forma de mitigar lo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento al contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costo, y a favor del municipio de Bello, la garantía única, expedida por una compañía de seguros y legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra y evento que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
Riesgos Previsibles: Para efectos de este proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Cambios en diseños y especificaciones.
- Falta de idoneidad del personal.
- Incumplimiento de obligaciones laborales.
- Financieros.
- Cambios normativos o de legislación tributaria.
- Accidentes de trabajo.
- Riesgos Imprevisibles

Riesgos no previsibles: Por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público. Tipificación, Estimación y Asignación De Riesgos.

6.1.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION PUEDE SER CUALITATIVA O (PROBABILIDAD DE OCURRENCIA O DE IMPACTO)			ASIGNACION	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACION CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (ALTA, MEDIA-ALTA, MEDIA-BAJA, BAJA)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1 % del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5 % del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7 % del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30 % incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10 %del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10 %del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta	Probable	Moderado	10 %del valor del contrato	100%	
	Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Probable	Catastrófico	40 %del valor del contrato	100%	

6.1.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigar lo que se sustenta la exigencia de garantías desnatadas a los perjuicios de naturaleza contractual, o extracontractuales derivados del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir, a su costo y a favor del municipio de Bello, la garantía única expedida por una compañía de seguros constituida legalmente en Colombia, que ampare los siguientes riesgos

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.

Calidad del servicio.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborares.	5% del valor contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil.	200 SMLMV.	Plazo del contrato.

PARAGRAFO 1: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo o valor del contrato.

6.2. REQUISITOS MÍNIMOS:

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto alcance de presente proceso.
- Una (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambos lados, o persona natural.
- Una (1) fotocopia de registro único tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios-PROCURADURÍA (se descargará de la web www.procuraduría.gov.co). Con menos de 30 días de expedición; si el oferente es persona jurídica tanto el representante legal como la entidad.
- Boletín de responsabilidad Fiscal-CONTRALORÍA (se descargará de la web www.contraloriagen.gov.co). Con menos de 30 días de expedición; si el oferente es persona jurídica tanto el representante legal como la entidad.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CNMC).
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Certificado de los aportes y pago de Seguridad Social y Parafiscales en caso de personas jurídicas que tengan personal vinculado relación laboral.
- Certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal que de cuenta de que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (se descarga la página www.antecedentes.policia.gov.co) con menos de 30 días de expedición.
- Licencia de funcionamiento
- Y los demás documentos que se requieren para la suscripción del contrato.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1 ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO: La administración municipal de Bello, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

De esta manera, la Constitución Política de Colombia, otorga una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección a los derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, entre otros, por lo que se proclama un interés superior de protección en todo lo que ha ellos atañe, según lo dispone el artículo 44 de la norma superior y además establece que la familia, la sociedad y el estado, tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, el ejercicio pleno de los derechos, prevaleciendo los derechos de los niños sobre los derechos de los demás.

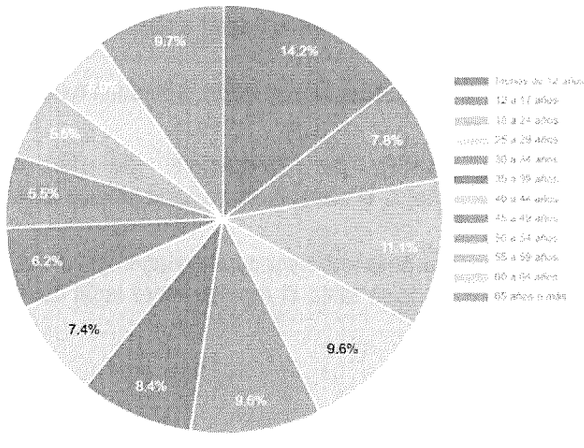
Por consiguiente, la Alcaldía de Bello en atención a las problemáticas que presenta la población de infancia y adolescencia del Municipio, tiene como carta de navegación el plan decenal y la política pública de infancia y adolescencia; enmarcando los ejes temáticos para la atención integral de este grupo poblacional.

La administración del Municipio de Bello, recoge las disposiciones normativas vigentes y establece las acciones que el municipio, con participación de la sociedad de la familia, se comprometen a desarrollar para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son sujetos titulares de los Derechos reconocidos en los tratados internacionales en la constitución política, reconociendo él es como derechos impostergables de la primera infancia como a la atención en salud y nutrición como la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

De acuerdo a las estadísticas actuales del DANE, establece una proyección de población para el municipio de Bello, así:

Población de Bello por edad en 2025

La siguiente grafica muestra la población estimada de Bello, Antioquia, en 2025 agrupada por edades.



Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	39,681	41,420	81,051
12 a 17 años	22,226	22,528	44,754
18 a 24 años	31,427	31,858	63,285
25 a 29 años	26,785	28,038	54,823
30 a 34 años	26,559	28,149	54,708
35 a 39 años	23,703	24,385	48,088
40 a 44 años	21,571	20,406	41,977
45 a 49 años	18,974	16,303	35,277
50 a 54 años	17,396	14,016	31,412
55 a 59 años	17,839	13,701	31,540
60 a 64 años	16,431	11,936	28,367
65 años o más	33,107	21,930	55,037
Total	**295,659**	**274,670**	**570,329**

Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

Según las anteriores graficas el municipio de Bello es uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia, Colombia que de acuerdo con las proyecciones del DANE, para 2025 Bello tiene 570,329 habitantes: 295,659 mujeres (51.8%) y 274,670 hombres (48.2%). Los habitantes de Bello representan el 8.2% de la población total de Antioquia en 2025. Bello es el segundo municipio más poblado del departamento de Antioquia.

7.2 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

A) PRIMERA INFANCIA Y PREADOLECENCIA - NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 12 AÑOS

La primera infancia, la etapa del ciclo vital en que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social es ser humano como comprende la franja poblacional que va desde los 0 a los 6 años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los Derechos reconocidos en los tratados internacionales al igual que coman la Constitución Política de Colombia.

Por su parte la preadolescencia se caracteriza por ser un periodo en el que los niños y niñas comienzan a mostrar reactividad emocional hacia los padres y la sociedad. En algunos casos, esta puede camuflarse en un rechazo a sus progenitores, hipersensibilidad, comportamientos antisociales o ansiedad. Negatividad. Necesidad de aumentar el círculo social.

Tabla N°1: Número de niñas, niños de primera infancia y preadolescencia en el municipio de Bello, de acuerdo a los censos más recientes del DANE.

AÑO	2025

Total de menores de (0 a 12 años)	81.051
Mujeres	39.631
Hombres	41.420

Fuente: DANE

En Colombia, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las niñas y niños son los menores de 12 años. En 2025 Bello tiene 81,051 menores de 12 años: 39,631 niñas (48.9%) y 41,420 niños (51.1%). Los menores de 12 años representan el 14.2% de la población total de Bello en 2025.

En virtud de las acciones establecidas por la Administración Municipal y en Política Pública de Infancia y Adolescencia, es claro que el Municipio no tiene la capacidad de garantizar a plenitud por sí solo, el desarrollo total e integral de los niños, niñas adolescentes, ya que el índice de cobertura por parte del Municipio para esta población es bajo y existe una extensa lista de espera de niños y uñas con grandes necesidades, que requiere un acompañamiento en salud, nutrición, que permita garantizar cada uno de sus derechos.

B) ADOLESCENCIA

La adolescencia, es aquella etapa en que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual, y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo para los demás.

Tabla N° 2: Número para adolescentes del municipio de Bello de acuerdo con los datos más recientes publicados por el DANE.

AÑO	2025
Total de adolescentes entre 12 y 17 años	44.754
Mujeres	22.226
Hombres	22.528

En Colombia, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los adolescentes son las personas que tienen de 12 a 17 años de edad. En 2025 Bello tiene 44,754 adolescentes: 22,226 mujeres (49.7%) y 22,528 hombres (50.3%). Los adolescentes representan el 7.8% de la población total de Bello en 2025.

Sumado al índice de cobertura por parte del Municipio la primera infancia y adolescencia que es bajo, también se ha visto un recorte en el sector de la cobertura en las diferentes modalidades que preste el ICBF en la ciudad de Bello, debido al puntaje del SISBÉN, el cual no les permita acceder a estos programas diseñados por el ICBF, teniendo en cuenta la calidad de vida de esta población es precaria.

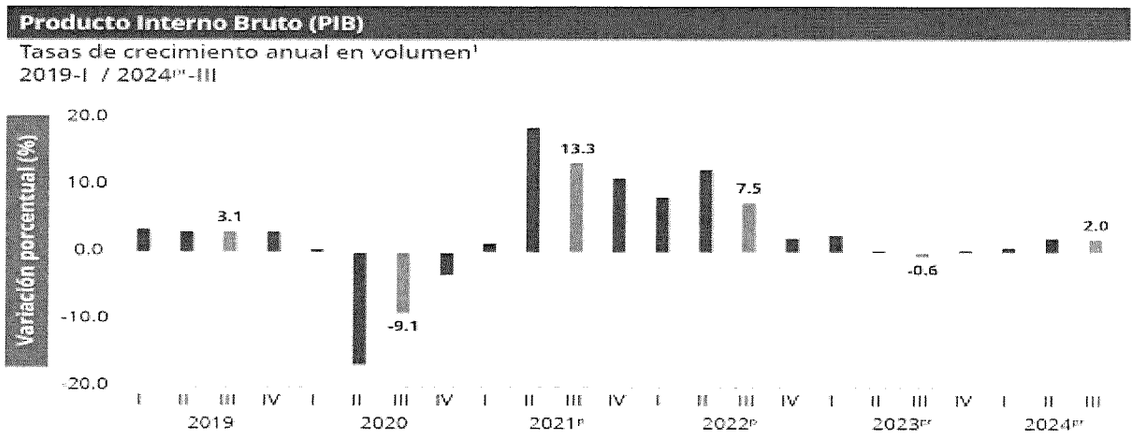
A su vez, la ausencia de infraestructura para la atención integral de la población por parte del Municipio y las que insuficientes alianzas estratégicas con el sector privado y el sector social para la ampliación de medidas que garanticen el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se constituye en causas que incrementan la vulnerabilidad de esta población siendo necesario el diseño y aplicación de políticas planes y programas para la protección de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Bello.

7.3 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

En el sector servicios, el DANE a través de su página oficial indico que, para el tercer trimestre del año 2024, y con información actualizado para el día 18 de noviembre de 2024, indica que el producto interno crece un 2.0%, respecto del mismo periodo para el año 2023, así:

Información III trimestre 2024pr

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%. • Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

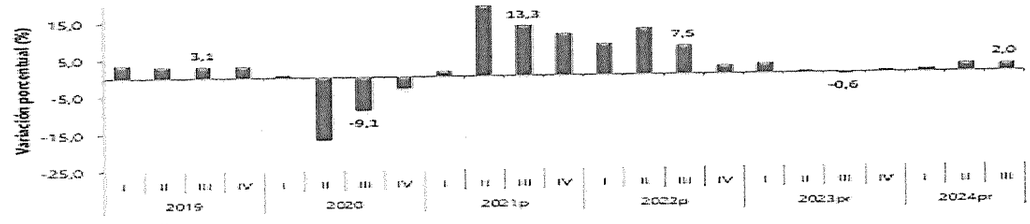
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 18 de noviembre 2024

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,2% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 0,7%.

• Formación bruta de capital crece 22,7%. • Exportaciones crecen 3,8%.

• Importaciones crecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final decrece 0,6%.

• Formación bruta de capital crece 5,9%.

• Exportaciones decrecen 0,5%.

• Importaciones crecen 2,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Gasto de consumo final[2]	0,7	0,9	-0,6
Formación bruta de capital[3]	22,7	2,6	5,9
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5
Importaciones	11,0	1,4	2,5
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

7.4 PERSPECTIVA LEGAL

Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, que la causal invocada en el presente acto para optar la modalidad de selección de contratista mediante

contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden recomendarse a determinadas personas naturales".** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionadas. Si fuera el caso; no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, se debe de garantizar la salvaguarda, implementación de una medida de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la implementación de las garantías como red de apoyo; por medio de la modalidad de Hogar de paso, así como lo estipula el articulado 58 del código de infancia y adolescencia en los siguientes términos: ***"Red de hogares de paso. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código".***

8. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO AL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8.1. SOBRE EL MUNICIPIO DE BELLO Y SU MERCADO:

Continuando con esta línea temporal del análisis Económico del Sector, se tiene que, según el DANE:

- En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%.
- En octubre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,41%, es decir, 5,07 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,48%.

DANE Comunicado de prensa

Bogotá, 8 de noviembre de 2024

En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	-0,13	8,27	4,44	10,48	5,41

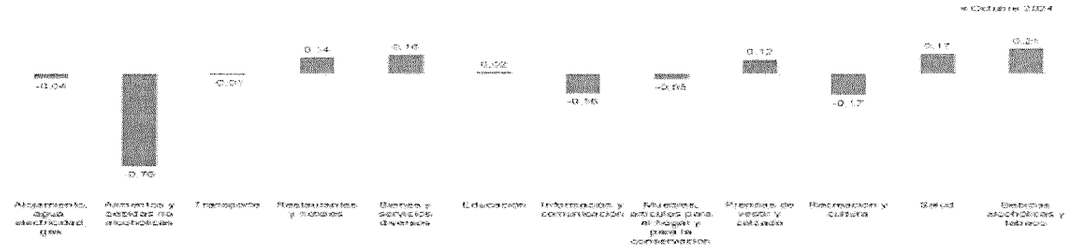
Fuente: DANE, IPC.

Así mismo se tiene que, En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2024 (-0,13%) se explicó principalmente por las variaciones mensuales de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros

Combustibles. Las mayores variaciones negativas se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%) y Recreación y cultura (-0,17%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (octubre)

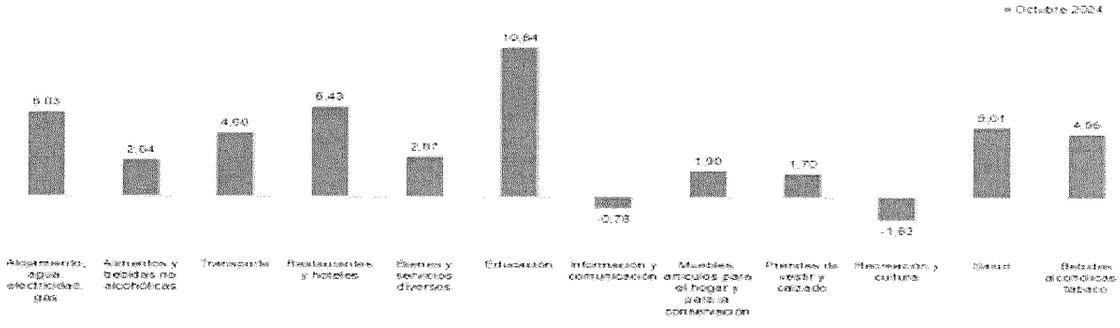


En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, frente a septiembre de 2024. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,76%, siendo esta la mayor variación negativa mensual. En octubre de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-15,42%), cebolla (-14,25%) y tomate (-11,59%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gelatinas, flanes y pudines en polvo para preparar (3,00%), concentrados para preparar refrescos (2,73%) y panela cruda para consumo en el hogar (2,43%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,17%, siendo esta la segunda mayor variación negativa mensual. En octubre de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cines y teatros (-3,23%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-1,58%) y productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (shampoo, jabón, desodorantes) y accesorios para mascotas (collares, perrera, jaula, acuarios y otros) (-1,45%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios recreativos (1,34%), compra de periódicos (0,68%) y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (0,68%).

En octubre de 2024 las mayores contribuciones negativas a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con -0,08 puntos porcentuales, electricidad con -0,08 puntos porcentuales y cebolla con -0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones fueron: arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,03 puntos porcentuales y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato con 0,01 puntos porcentuales.

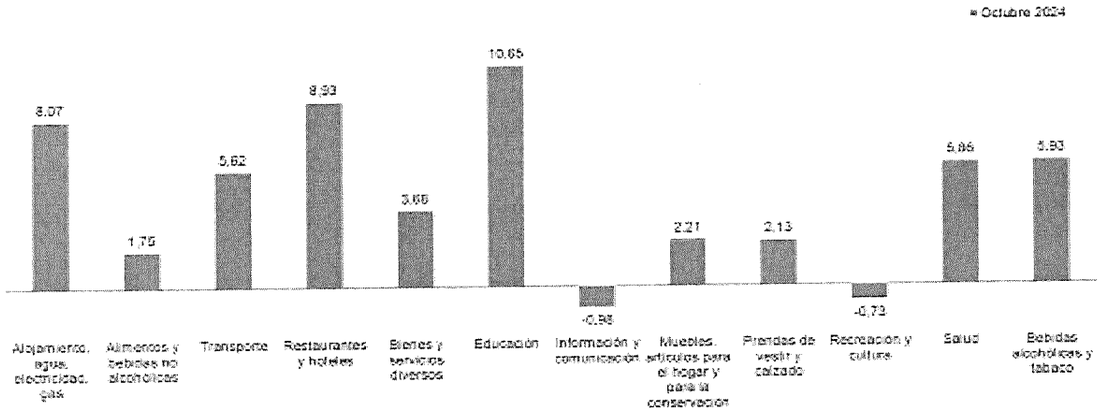
Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (octubre)



En octubre de 2024 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,83 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,63

puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,48 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,10 puntos porcentuales, tomate con -0,08 puntos porcentuales y huevos con -0,08 puntos porcentuales

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (octubre)



En octubre de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,96 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,72 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,63 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: tomate con -0,15 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,13 puntos porcentuales y huevos con -0,07 puntos porcentuales.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 – 2024

División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,20	0,04	-0,76	-0,14
Recreación y cultura	3,39	0,55	0,02	-0,17	-0,01
Información y comunicación	4,35	0,26	0,00	-0,16	0,00
TOTAL	100,00	0,25	0,25	-0,13	-0,13
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,54	0,00	-0,05	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,35	0,11	-0,04	-0,01
Transporte	12,93	-0,02	0,00	-0,01	0,00
Educación	4,41	0,12	0,00	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,14	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,15	0,01
Salud	1,71	0,45	0,01	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,21	0,00

Fuente: DANE. IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento,

agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Octubre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	-15,42	-0,08
Electricidad	-2,25	-0,08
Cebolla	-14,25	-0,04
Tomate	-11,59	-0,02
Vehículo particular nuevo o usado	-0,66	-0,02
Hortalizas y legumbres frescas	-1,88	-0,01
Cines y teatros	-3,23	-0,01
Carne de res y derivados	-0,32	-0,01
Huevos	-0,72	-0,01
Gas	-0,49	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En octubre de 2024 en comparación con septiembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (-15,42%), electricidad (-2,25%), cebolla (-14,25%), tomate (-11,59%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,66%), Hortalizas y legumbres frescas (-1.88%), Cines y teatros (-3.23%), Carne de res y derivados (-0.32%), Huevos (-0.72%) y Gas (-0.49%). La variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,37%), chocolate y productos a base de chocolate (2,01%), plátanos (1,77%).

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 4,3%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 8,2%.

PIB desde el enfoque del gasto

Ahora bien, frente al gasto en el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

*Gasto en consumo final crece 6,3%.

• Formación bruta de capital crece 29,8%.

• Exportaciones crecen 4,1%.

• Importaciones crecen 9,8%.

Ahora bien, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 1,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 0,3%.

• Formación bruta de capital crece 5,3%.

• Exportaciones crecen 5,5%.

• Importaciones crecen 2,7%.

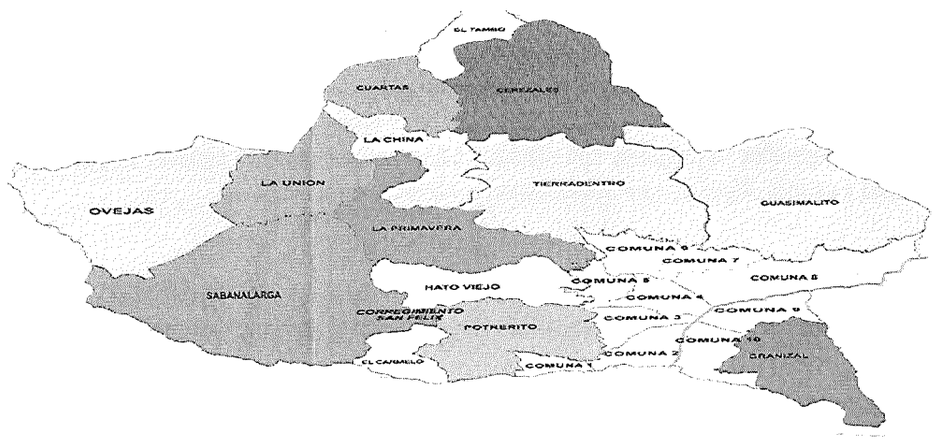
Así mismo, se describe el municipio de Bello el cual hace parte del Valle del Aburra, un valle de la Cordillera de los Andes, la ciudad cuenta con un área total de 142,36 Km² de los cuales 19,7 Km² son suelo urbano y 122,66 km² son suelo rural, valle totalmente urbanizado en su parte plana, y muy ocupado en sus laderas. Al valle lo cruza el Río Medellín, el cual corre en dirección sur-norte, y a lo largo de sus 70 kilómetros recibe en su recorrido el tributo de 57 quebradas, topográficamente la parte urbana de la ciudad es un plano inclinado que desciende desde 1.600 a 1.200 metros de altura sobre el nivel del mar, ubicado en la parte norte del valle y las montañas que rodean a la ciudad sobrepasan los 2.500 metros de altura.

De acuerdo con las cifras del DANE, el Municipio de Bello cuenta con Aproximadamente más de 500.000 habitantes, siendo la segunda aglomeración urbana del Área metropolitana, con una densidad poblacional de aproximadamente 2:496 por kilómetro cuadrado.

La tasa de alfabetismo en la población mayor de 5 años de edad es del 92.9%; la mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socioeconómico predominante en el municipio es el 2 (bajo) con el 39.3%, seguido por el estrato 3 (medio-bajo) con el 36.1% y el estrato 1 (bajo-bajo) con un 20.2%. En una menor proporción también están los estratos 4 (medio) y 5 (medio-alto) con un 4.3% y 0.1% respectivamente, que son principalmente viviendas campestres ubicadas en las veredas del municipio.

Los servicios públicos tienen alta cobertura, ya que el 96,9% de las viviendas cuentan con servicio de energía eléctrica, el 96,4% tiene servicio de acueducto y el 91,4% cuenta con comunicación telefónica.



En la Zona Rural cuenta con las veredas de Potrerito, El Carmelo, La Unión, Hato Viejo, La China, La Primavera, La Palma, Cuartas, Granizal, Charco Verde, La Meneses, Jalisco-Los Álvarez, Quitasol, Buenavista, Los Espejos y Sabanalarga. Se define el corregimiento de San Félix como la unidad político- administrativa de influencia rural en el

municipio de Bello, que aglutina el conjunto de veredas localizadas en el Altiplano de Ovejas y áreas circunvecinas relacionadas entre sí socio- económica y culturalmente.

En la parte Urbana, se divide en 11 comunas (Paris, La Madera, Santa Ana, Suarez, la Cumbre, Bellavista, Altos de Niquía, Niquia, Guasimalito, Fontidueño y Zamora) Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento y 15 veredas. Las principales actividades económicas se relacionan con textiles, concentrados, comercio organizado, comercio informal, explotación de areneras y canteras, en el área urbana, en el área rural se dedica a la agricultura y ganadería en menor escala.

Tanto la industria como el comercio han sido actividades económicas representativas en el municipio por su trayectoria y participación en el crecimiento económico., representada en los siguientes sectores de acuerdo con sus niveles de participación:

Actividad Industrial

Textiles 18.30%

Madera, papel y editorial, Productos químicos, carbón, caucho, productos minerales metales 16.92%

Otras industrias no especificas 14.85%

Industrias metálicas básicas maquinaria y equipo 12.60%

Actividad Comercial

Comercio al por menor (Incluye produc. agrícolas) 61.51%

Hotelería y alojamiento 26.14%

Transporte, almacenamiento y comunicaciones 9.60%

Comercio al por mayor 2.19%

Construcción 0.78%

La ciudad cuenta en cuanto al transporte público con el Metro de Medellín que es un sistema de transporte masivo que atraviesa el área metropolitana de sur a norte, que cuenta con varios tipos (nivel de tierra, viaductos elevados y cables aéreos), y no tiene tramos subterráneos. En el territorio de Bello se encuentran las estaciones "Madera", "Bello" y "Niquia". Además, en el municipio se localizan las oficinas y los talleres del metro. Igualmente cuenta con el servicio de Buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio e igualmente se cuenta con rutas que comunican a Bello y a Medellín. Además, está el "Sistema Integrado de Transporte" el cual consta de buses que comunican las estaciones del Metro con las diferentes áreas de la ciudad. También hay numerosas empresas de taxis que cubren toda el área metropolitana, y entre ellas hay algunas con servicios bilingües en inglés. El servicio de pedido de taxi por teléfono es el más usual y seguro. Algunas empresas prestan servicios intermunicipales.

En materia de Salud Bello cuenta con una infraestructura de 4 hospitales, 1 clínica, 4 centros de salud y 1 puesto de salud en la zona rural. Además del servicio privado de salud, el servicio público de salud está a cargo de la Secretaría de Salud.

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para tal efecto, en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir la elaboración de los estudios anteriormente establecido en los Decretos 4170 de 2011 y 1082 del 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado, incremento legales sobre todos los precios y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, a los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicio/consultas.do.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE YUMBO

Precio estimado total:	275.625.418,92 COP
Número del proceso	150-10-07-433-2024
Título:	HOGAR DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGAR PASO PARA LA ATENCIÓN DE INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDIOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA DISMINUCION DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE YUMBO
Tipo de proceso	Contratación directa.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

nformación

MUNICIPIO DE TENJO

Precio estimado total:	240.000.000 COP
Número del proceso	CD-PS-PSG-577-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO, QUE BRINDE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO D
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO, QUE BRINDE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY 1098 DE 2006
Tipo de proceso	Contratación directa.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE YOPAL...

Precio estimado total:	184.000.000 COP
Número del proceso	MYCA-SGOB-CD-0343-2024
Título:	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODO COSTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 18 AÑOS, QUE SE ENCUEN
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODO COSTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 18 AÑOS, QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD O AMENAZA DE SUS DERECHOS. EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE
Tipo de proceso	Contratación directa.

9. ANALISIS DE LA DEMANDA

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosa, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios de gestión:

En tal sentido y según la pagina oficial de Colombia compra eficiente, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios se pudo obtener que el siguiente análisis se realiza con fundamento al siguiente

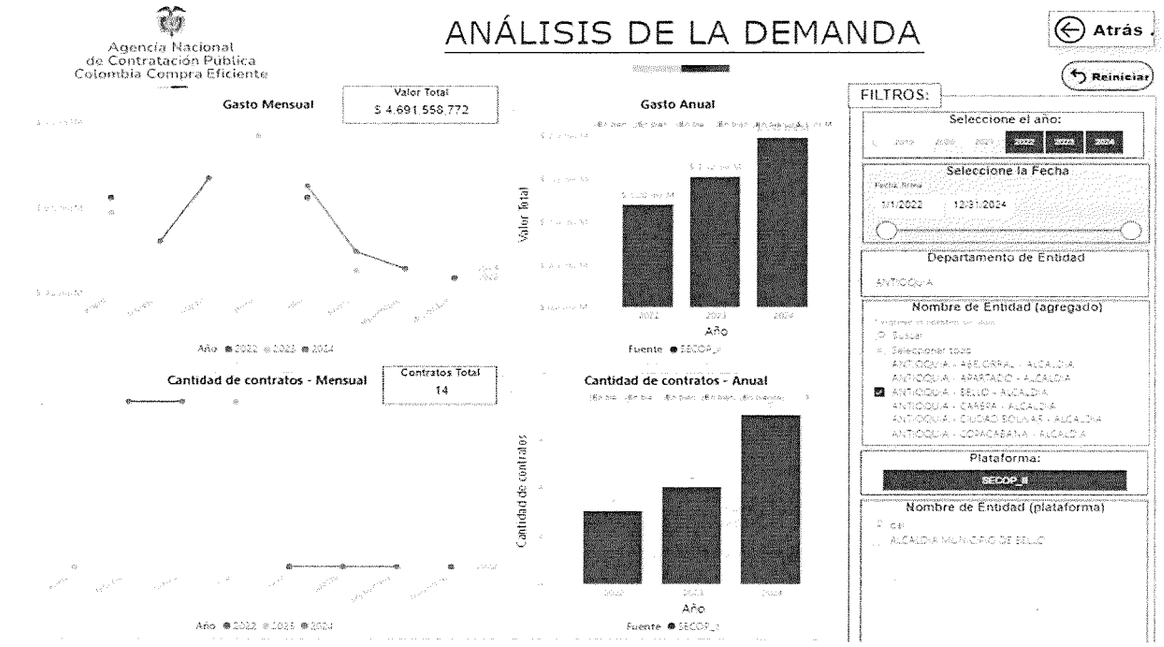
Segmentos (1) Familias (1) Clases (28) Productos (1)

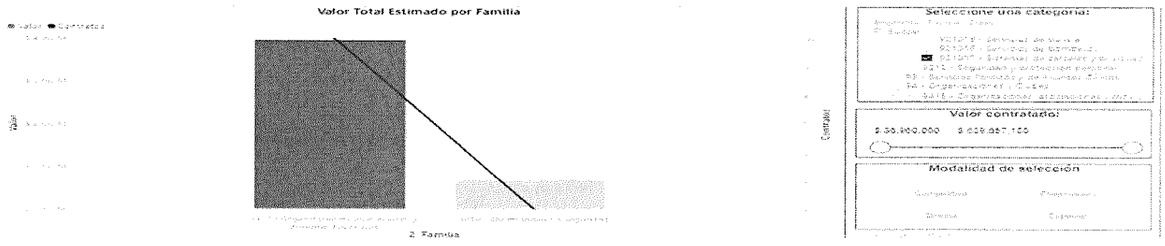
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
94000000	94130000	94132000	94132001	Servicios de defensa de los derechos de los niños

Segmentos (1) Familias (1) Clases (55) Productos (1)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92100000	92101700	92101703	Servicios de casas de paso

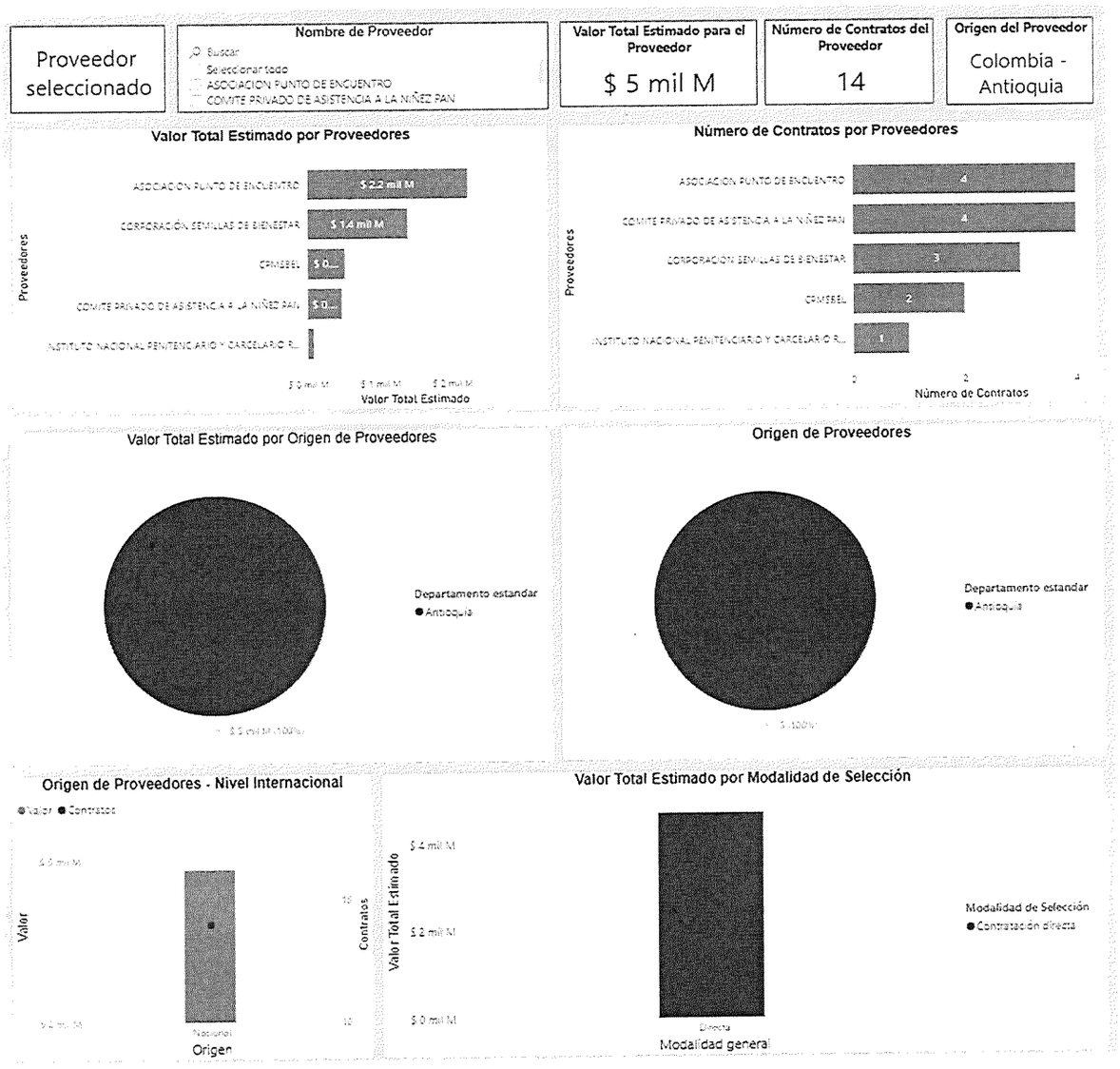
2024 - 5:00pm





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Co
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	2	$ 1,112,400,000	23.71%	2	$ 1,111,534,830	23.69%	6	$ 1,734,238,097	36.97%	
9210 - Orden público y seguridad	1	$ 84,000,000	1.79%	2	$ 409,385,845	8.73%	1	$ 240,000,000	5.12%	
Total	3	$ 1,196,400,000	25.50%	4	$ 1,520,920,675	32.42%	7	$ 1,974,238,097	42.08%	



ANALISIS DE LOS CODIGOS UNSPSC 94132001 Y 92101703

De las anteriores graficas podemos resaltar el siguiente análisis

Se realiza el análisis de la demanda entre las de fechas de 01/01/2022 al 31/12/2024, seleccionando la plataforma SECOP II, de la cual se puede extraer el siguiente resultado:

- Valor total entre 01/01/2022 al 31/12/2024 es: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.691.558.772)
- Se han celebrado dentro de las fechas filtradas catorce (14) contratos, siendo la modalidad de contratación la contratación directa

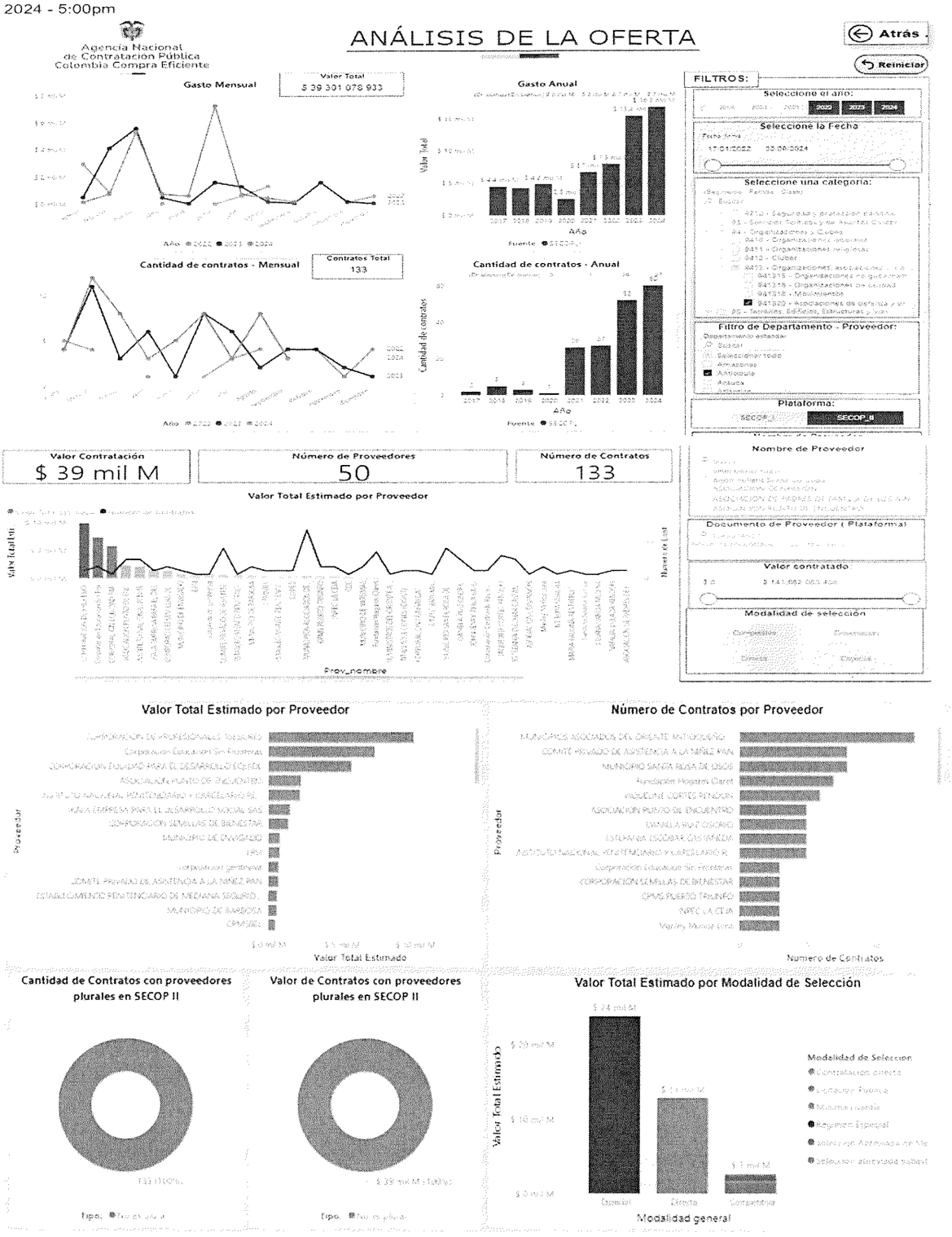
10. ANÁLISIS DE LA OFERTA

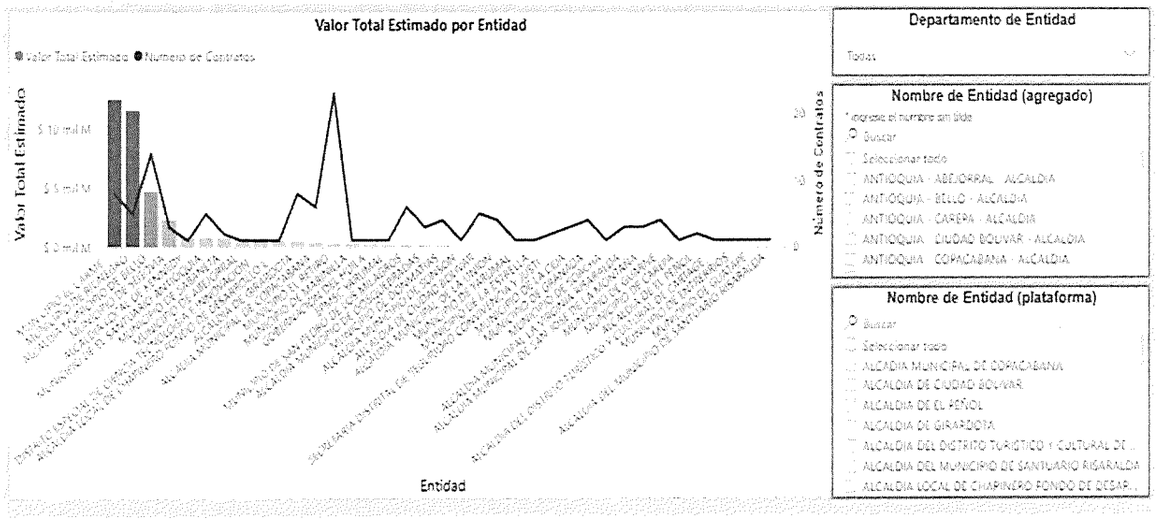
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento , la definición de estrategias para adquirir bienes y

servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para los códigos UNSPSC **94132001 y 92101703** relacionados con los servicios Servicios de defensa de los derechos de los niños y Servicios de casas de paso.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	11	$ 6.278.995.673	15,98%	26	$ 12.202.459.629	31,05%	28	$ 12.454.596.227	31,69%
9210 - Orden público y seguridad	16	$ 1.655.211.558	4,21%	26	$ 3.177.960.315	8,09%	26	$ 3.531.855.531	8,99%
Total	27	$ 7.934.207.231	20,19%	52	$ 15.380.419.944	39,13%	54	$ 15.986.451.758	40,68%

De la anteriores graficas podemos resaltar lo siguiente:

Se realiza el filtro entre las fechas 01 de enero del 2022 y el 31 de diciembre del 2024, seleccionando la plataforma SECOP II, la cual arroja el siguiente resultado:

- Valor total entre enero 2022 y diciembre de 2024 es de: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.301.078.933)
- Como se puede observar se han celebrado dentro de las fechas filtradas ciento treinta y tres (133) contratos con cincuenta (50) proveedores en el departamento de Antioquia entre las diferentes modalidades de contratación.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ormación

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total:	351.550.036 COP
Número del proceso	CD-0344-2024
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE PAZ Y SANA CONVIVENCIA.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE PAZ Y SANA CONVIVENCIA.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Proceso de Contratación	CD-1049-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	624.101.580 COP

11. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JIMMY ANDRES RUA GARCIA,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nº71.218.643 quien se desempeña como Secretario encargado de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del Municipio de Bello, la cual deberá verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde a la propuesta presentada, la cual hace parte integral de ese estudio de conveniencia.

12. IMPUESTOS MUNICIPALES:

El contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones impuestos de ley, según el caso, que apliquen, y sobre el valor del contrato a ejecutar. Además, por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello contempla el pago de los impuestos; por lo que para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras las siguientes obligaciones tributarias:

Justicia familiar. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, autorizada por la Ley 2126 de 2021
Tarifa: El cobro de la Estampilla "JUSTICIA FAMILIAR" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento - (2.0%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.
Estampilla Pro Cultura. Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento - (0.5%).
Estampilla Pro Universidad de Antioquia. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia. Tarifa: Será del cero coma dos por ciento – (0.2%) sobre la base gravable.
Estampilla Adulto Mayor. Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Tarifa: Es el dos por ciento - (2%) del valor total del respectivo contrato.
Tasa Pro deporte y recreación. Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto. Tarifa: Es del uno por ciento - (1%) del valor total del respectivo contrato.
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación - (TIC). Tarifa: Son los milajes establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 024 del 26 de diciembre de 2017, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

Dado en la ciudad de Bello, a los 17 ENE 2025

JIMMY ANDRES RÚA GARCIA
Secretaría de Seguridad y Convivencia (E)
Municipio de Bello

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI C.
Secretario de hacienda
Municipio de Bello

Proyectó:	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Enero 2025

ANEXO N°1- FICHA TECNICA

FICHA TÉCNICA			
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR DIA NIÑO-NIÑA ADOLESCENTE**	**VALOR MES NIÑO-NIÑA ADOLESCENTE**
Alojamiento	Dormitorios, zonas comunes, oficina, despensa, lavandería, aula de talleres, espacio para la atención y enfermería, comedores, sala de televisión, cancha de futbol y cancha de basquetbol. Así mismo, de este componente harán parte todos los elementos necesarios para la atención, mantenimiento y adecuaciones según los requerimientos de la entidad.	$ 19.992	$ 599.760
Disponibilidad despensa básica y alimentación según ciclo de menú.	Se suministra la alimentación inicial aportando lácteos, proteína, grasa y azucares, alimentos no perecederos que cubran el requerimiento nutricional del niño, niña y adolescente. Cuando ya el usuario se ingrese, se ajustará al ciclo de menú de acuerdo con su ciclo vital. Es necesario tener en cuenta que las guías establecen que es necesario tener disponible Stock para bebés.	$ 32.222,67	$ 966.680,00
Servicio de dotación inicial y elementos de aseo de uso personal y común.	Se brindará el servicio de dotación **inicial que consta de: 2 mudas completas** (Blusa, camiseta o buzo; pantalón o sudadera; medias, panty o calzoncillo; brazier o formador; pijama, tenis o zapatos, chancletas). **Dotación uso personal:** (Crema de uso personal, Cepillo o peinilla). Dotación de uso comunitario: Bloqueador, crema para cuerpo y manos, shampoo, crema dental, papel higiénico, talco para bebés, pañitos húmedos, toallas higiénicas, seda dental, máquina de afeitar y desodorante.	$ 22.430,00	$ 672.900,00

	Dotación de habitación: Almohadas, cama cuna, protector de colchón, juego de cama.		
Talento humano	Este componte garantiza la atención inmediata de: Coordinador de proyecto, auxiliar administrativo, atención psicosocial, profesional en pedagogía infantil, auxiliar de enfermería, nutricionista dietista, personal de conducción, servicios generales- alimentación, formador y talleristas o encargado de actividades ocupacionales.	$ 62.022,00	$ 1.860.660
Disponibilidad transporte 24 horas / 7 días	Tiene a disposición del proyecto, un vehículo para el ingreso (desde la autoridad competente que remite), egreso (hasta la autoridad competente) y citas médicas o traslado de carácter urgente. El número de cupos atendidos, será dispuesto por la Administración Municipal, conforme con la necesidad del Territorio.	$ 5.000,00	$ 150.000,00
VALORES GENERALES DEL CONTRATO			
1	**Niño, niña y adolescente por día:** teniendo en cuenta la ficha técnica que se anexa previamente, en el cual se conocen los valores y la justificación de cada uno de los componentes; se proyecta que el valor diario por cupo diario, el cual adjunta, en la siguiente columna.	$ 141.666.67	
2	**Niño, niña y adolescente por mes:** Se adjunta el valor de la proyección mensual, para que los operadores cubran la necesidad durante el mes.	$ 4.250.000	
3	**Máximo de cupos asignados por mes:** Teniendo en cuenta la justificación el estudio del sector, al igual que el histórico contractual, se estipula que un máximo de cupos de treinta (30) NNA, por mes, los cuales en su totalidad tendrán un costo mensual, evidenciado en la siguiente columna. **NOTA: El número de cupos podrá aumentar, siempre que sea autorizado por el supervisor del contrato y de acuerdo con la necesidad según la demanda de la entidad.**	$ 127.500.000	
4	**Plazo Contractual**: El plazo de la ejecución del contrato será por el término de ONCE (11) MESES	ONCE (11) MESES	

5	**Valor total del contrato:** Tomando como base, los valores previamente suministrados, el plazo total del contrato, de la discriminación de cada uno del ítem.	$ 1.402.500.000
Porcentaje de sostenimiento: El porcentaje de sostenimiento que pagará la administración municipal, garantizará que el niño, niña y adolescente en proceso de restablecimiento de derecho del menor, goce de cada uno de los servicios de manera inmediata una vez se notifique por la Autoridad Administrativa. **Este porcentaje corresponde al 80% del valor diario niño, niña adolescente.**		

Dado en la ciudad de Bello _____

JIMMY ANDRES RUA GARCIA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)
Municipio de Bello.